



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 16 de febrero de 2021

Estimada
Ciudadana
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2021-0023 de fecha 12 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

Que se me dé respuesta con relación al escrito de impugnación bajo presentación número: 112020008321 y 112020008322. Ya que al solicitar al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de la segunda sección de Oriente, la aprobación de Certificación de la Denominación catastral y plano de Remedición para Título (ESTE ULTIMO CON PAGO DE SERVICIO EXPRESS). Al emitir la resolución de ambas transacciones, se da de una forma finalizada con una inscripción a favor de La Asociación Cooperativa Corral de Mulas 1, Resolución que fue dada no tomando en cuenta todos los insumos proporcionados, pues el Inmueble que materialmente poseo desde más de cuarenta y cinco años, no tiene ni ha tenido ninguna vinculación al Instituto Salvadoreño de Transformación agraria ISTA, ni mucho menos a La asociación Cooperativa antes Mencionada. Dicha petición la realizo en razón de dos cosas. 1- Que desde el quince de enero que fue presentada la impugnación a la resolución emitida por el Jefe de Catastro de Usulután, no ha brindado ninguna respuesta. Y 2- Que en razón a mi solicitud, se ha cambiado arbitrariamente mi calidad de poseedor en la base de datos, la cual he tenido desde más de cuarenta y cinco años. Por lo que fundamento en los Art. 6 inciso 5 y 1 de la Constitución de La República, Art. 4 literal C y 27 de La Ley de Protección al Consumidor y Art. 1 y siguientes de La Ley de Acceso a la Información Pública, SE ME RESPONDA:

1)- ¿Por qué de manera arbitraria Cambiaron mi calidad de Poseedor Material en la Base de Datos, sin ningún fundamento? Y

2)- ¿Por qué no se me ha brindado Respuesta de mi tramite de Impugnación (aun teniéndose tramite express)?.

Se envió a La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, a través de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Usulután le informa que ingresaron a la OMC Usulután las transacciones 112020008321 (REVISIÓN DE PERÍMETRO (REMEDIACIÓN) y 112020008322 (CERTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL), ambas ingresadas de fecha 18/Dic./2020 por el solicitante CAMILO GUILLERMO ROMERO FLAMENCO. Sobre la transacción 112020008321 usuario solicito el servicio priorizado por lo que se emitió resolución de fecha 22/Dic./2020; cumpliendo el tiempo establecido para ello y emitiendo una resolución final.

De ambas resoluciones finales usuario no está de acuerdo, por lo que presento escrito a la OMC y se dio ingreso a las transacciones por impugnación bajo los números 112021000394 y 112021000395; ambas ingresaron de fecha 15/Ene/2021 a la OMC Usulután; ya que de acuerdo a

transacciones origen 112020008321 y 12020008322; ambas fueron resueltas por poseer antecedente inscrito a favor del ISTA bajo INSCRIPCIÓN 89 DEL TOMO 797.

1. ¿Por qué de manera arbitraria Cambiaron mi calidad de Poseedor Material en la Base de Datos, sin ningún fundamento?.

RESPUESTA/ que aun no se a emitido resolución porque se tiene programado realizar visita técnica de campo con personal de ISTA, programada para el día jueves 18 de febrero de 2021 (ya se coordino con el usuario la visita programada).

2. ¿Por qué no se me ha brindado Respuesta de mi trámite de Impugnación (aun teniéndose tramite exprés)?.

RESPUESTA/ la modificación de base de datos, esta se realizo de acuerdo al estudio realizado en la departamental, ya que se logro concluir que ISTA es el propietario de acuerdo al antecedente mencionado.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

